



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2022-00497-00

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y POSTERIOR LIQUIDACION

DEMANDANTE: LUISA DEL CARMEN MELENDEZ ALVAREZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante, atendiendo el requerimiento que se le hizo por medio de auto calendarado 08 de septiembre de 2023, los días 14 de septiembre y 23 de octubre de 2023, allegó al correo institucional de este Despacho, la información que le fue requerida. De otro lado, mediante memorial de fecha 05 de febrero de 2024, solicitó impulso procesal. Sírvase Proveer. Soledad, 13 de marzo del 2024.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Siendo evidente la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que por medio de auto calendarado 08 de septiembre de 2023, se exhortó a la parte demandante para que indicara la ubicación de los despachos judiciales que refirió en el memorial allegado el 14 de febrero de 2023, para efectos de requerirlos e indiquen las direcciones de notificación personal que aparecen relacionadas en los procesos que cursan o cursaron en esos respectivos entes judiciales, a fin de poder notificar a la señora **BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES**.

Pues bien, al respecto, la parte actora informó por medio de los memoriales de fecha 14 de septiembre y 23 de octubre de 2023, que en el Juzgado 9 de Familia de Barranquilla, cursó proceso de divorcio entre el finado **LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ** y la señora **BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES**, bajo el Radicado No. 2007-00175, el cual fue debidamente fallado y registrado como se evidencia en el Registro de Matrimonio Civil expedido por la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla, identificado con el Indicativo Serial No. 3063491.

Así mismo, indicó que tiene conocimiento de la existencia de una hija en común entre el finado **LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ** y la señora **BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES**, de nombre **KATHERINA VANESA ZAMBRANO ACOSTA**, de quién obra anotación en el registro civil de matrimonio antes referido, como hija legitimada de la relación conyugal y de quien se manifiesta desconocer su dirección para notificaciones judiciales. Sin embargo, manifestó tener conocimiento que en el Juzgado 4 de Familia de Barranquilla, cursó proceso de alimentos de menores, bajo el Radicado No. 08001311000420050058800, donde figuraba como demandante la señora **BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES** y como demandado el finado **LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ**.

Por último, mencionó que en el Juzgado 3 de Familia de Barranquilla, también cursó un proceso ejecutivo en contra del finado, promovido por la señora **BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES** bajo el Radicado No. 08001311000320070027400.

Expuesto lo anterior, este Despacho ordenará vincular a la señora **KATHERINA VANESA ZAMBRANO ACOSTA** quién podría tener interés directo en las resultas del proceso, en su calidad de presunta heredera determinada como hija del casunte el señor **LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ**, no obstante, ante de definir el emplazamiento de esta última y de la señora **BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES**, y en aras de garantizar el debido proceso, se ordenará requerir al **JUZGADO 9 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** y **JUZGADO 3 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, a fin que de que indiquen las direcciones de notificaciones judiciales que obren en los diferentes procesos que cursan o cursaron en sus respectivos Despachos, con la finalidad de poder ubicar y notificar del presente proceso a la señora



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES y la señora **KATHERINA VANESA ZAMBRANO ACOSTA**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico,

RESUELVE:

1. **VINCULAR** al presente tramite a la señora **KATHERINA VANESA ZAMBRANO ACOSTA** en calidad de presunta heredera determinada del señor **LUIS MIGUEL ZAMBRANO RODRIGUEZ** y quién podría tener interés directo en las resultas del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Se precisa que la vinculada deberá allegar al proceso su registro civil de nacimiento para efectos de acreditar la calidad con la que actuará en el presente tramite.
2. **REQUERIR** al **JUZGADO 9 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, **JUZGADO 4 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA** y **JUZGADO 3 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, a fin que de que indiquen las direcciones de notificaciones judiciales que obren en los proceso identificados con los Radicados No. 2007-00175, 0800131100042005005880 y 08001311000320070027400, respectivamente, que cursan o cursaron en sus referidos Despachos, con la finalidad de poder ubicar y notificar del presente proceso, a la señora **BEATRIZ ELENA ACOSTA MORALES** y **KATHERINA VANESA ZAMBRANO ACOSTA**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
3. Por **SECRETARÍA** librense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZ

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8608a430b1a5baf12c6acd224e39f674e43fc0ac31ddb6e65793a0e9ddd325c9**

Documento generado en 13/03/2024 05:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>